



Educando con el...
Liceo María Mazzarello
Puerto Natales

REGLAMENTO DE EVALUACION

2017

EVALUACION - CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
D. S. 511/97

ALUMNAS DE 1° A 8° BASICO

AÑO 2017
PUERTO NATALES

I. DISPOSICIONES GENERALES: El reglamento de Evaluación que presentamos:

- 1) Ha sido elaborado en consulta directa al Consejo de Profesores de Educación Básica y a la Unidad Técnico Pedagógica de nuestro Liceo y aprobado por la Dirección del mismo y supervisado por Secretaría de Educación de Punta Arenas.
- 2) Las normas del presente Manual de Evaluación, Calificación y Promoción son válidas sólo para las alumnas de 1° a 8° Básico, del Liceo "María Mazzarello".
- 3) Las alumnas de 1° a 8° Básico serán evaluadas en Períodos Semestrales, en todas las asignaturas que presenta el Plan de Estudio (Decreto Supremo 511/97).
- 4) Los Padres y Apoderados serán informados:
 - a) Con calificaciones parciales, bimestralmente, en la reunión de curso.
 - b) Cada vez que sea necesario, en entrevista personal con el Apoderado y/o con la pupila.
 - c) Al final de cada Semestre en un Informe de Calificaciones.
 - d) Al finalizar el año escolar se entregará un Certificado Anual de Notas, con la situación final correspondiente.
 - e) En la plataforma del sitio web del establecimiento <http://siie.ceferino.cl/>
- 5) Serán evaluadas en forma diferenciada las alumnas que presentan necesidades educativas especiales, avalado por un especialista.
- 6) Las Alumnas nuevas que ingresen al Colegio:
 - a) Se presentarán con su documentación completa, incluido el Informe de Personalidad, firmado por el Profesor Jefe.
 - b) Las alumnas de Educación Básica que provengan de escuelas con régimen trimestral y que ingresen durante el Primer Semestre, se les calculará el promedio semestral con todas las notas que presenten, excluyendo los promedios trimestrales.
 - c) Unidad Técnica aplicará una prueba de diagnóstico en Lenguaje y Matemática.
La prueba tendrá como objetivo verificar el dominio de los Objetivos o aprendizajes y proceder, si es necesario a un reforzamiento o a una retroalimentación.

Plan de Estudio de 1° a 6° básico:

Lenguaje y comunicación
Idioma extranjero (Inglés)
Matemática
Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
Tecnología.
Artes Visuales
Música
Educación Física y salud
Religión
Orientación.
Consejo de Curso

Plan de Estudio de 7° y 8° básico:

Lenguaje y comunicación
Idioma extranjero (Inglés)
Matemática
Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
Cultura Religiosa
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales)
Educación Tecnológica
Educación Física
Orientación.
Consejo de Curso

II. DE LAS EVALUACIONES

ART. I: La evaluación es considerada un proceso dinámico, formativo, permanente que utiliza diversos métodos, para obtener la información necesaria que permita tomar decisiones, como es el describir y calificar la situación escolar de cada alumna.

ART. 2: DE LAS FORMAS DE EVALUACION

A) EVALUACION DIAGNOSTICA: Será aplicada por el docente, cada vez que sea necesaria, especialmente al iniciar, la Primera Unidad de Aprendizaje del año Escolar: al iniciar con un nuevo curso y al comienzo de una nueva Unidad Temática, cuando ésta no presenta suficiente relación con la anterior y para determinar los conocimientos previos. La evaluación se expresará en términos porcentuales.

B) EVALUACION FORMATIVA: Por el significado pedagógico de este tipo de evaluación que permite un buen seguimiento en el proceso de Enseñanza Aprendizaje, especialmente en aquellas alumnas que presentan alguna dificultad en su aprendizaje, como también para verificar "hábitos de estudio": los docentes aplicarán esta evaluación en forma oral, escrita o práctica: individual o colectivamente, cada vez que lo consideren necesario y sin previo aviso.

C) **EVALUACION SUMATIVA:** Se aplicará con menor frecuencia a fin de verificar el logro de objetivos formulados en las Unidades de Aprendizaje y sus resultados serán expresados en una calificación, hasta con un decimal.

D) **EVALUACION DIFERENCIADA:** Será aplicada a las alumnas que presenten alguna necesidad educativa especial, avalada por un especialista.

Las alumnas que presenten reales dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro impedimento debidamente fundamentado por el Profesional competente, la Dirección del Liceo consultará al profesor jefe de su curso, al profesor de asignatura, a quién solicitará un informe pedagógico; y asesorada por la U.T.P, podrá autorizar para estas alumnas la eximición de hasta una asignatura (D 511/Exento 15/8/99).

Los docentes de las asignaturas podrán hacer adaptaciones curriculares y determinar evaluaciones diferenciadas en el caso de alumnas con necesidades educativas especiales.

El tiempo de la evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente según determinación del especialista.

TIPOS de instrumentos para evaluar y/o calificar a las alumnas:

- Pruebas escritas y orales.
- Trabajos de Investigación con sus respectivos indicadores de evaluación: autoevaluación y coevaluación, lista de cotejo, pauta de observación.
- Discusión y/o debate.
- Ensayo (desarrollo)
- Informe de laboratorio.
- Mapa conceptual.
- Cuestionarios.
- Elaboración y producción de planos, maquetas, gráficos, esquemas.
- Observación y descripción.
- Trabajos prácticos.
- Entrevistas elaboradas y realizadas.
- Disertaciones orales con pauta de evaluación. Manejo y aplicación de programas computacionales.
- Construcciones geométricas.
- Resolución de guías de ejercicios.
- Foros - mesa redonda.
- Dibujos y puzzles.
- Juegos y dramatizaciones.
- Práctica de ejercicios rítmicos y melódicos.
- Creaciones musicales.
- Ensayos instrumentales individuales y grupales.
- Creación de esquemas gimnásticos.
- Visitas educativas (a terreno).
- Dibujo, gráfica, fotografía, grabado, pintura.
- Proyectos
- Rúbricas

3. **Carácter** de estos instrumentos

De acuerdo al aspecto que se evaluará y/o calificará, se elegirá el instrumento adecuado. Este podría ser:

- a) De carácter individual, entre dos, o participativo.
- b) Autoevaluación.
- c) Coevaluación (en caso que tomen parte alumnos, Profesores, Padres y Apoderados).
- d) Con o sin documentos: libros, apuntes, diccionarios.
- e) Escrito u oral.

ART. 3: La aplicación de cualquiera de estos instrumentos, será avisada a las alumnas por los Docentes:

- a. Con la antelación necesaria y el carácter del instrumento.
- b. Fecha en que el trabajo calificado será devuelto, no puede superar:
 - Los 15 días, si es una prueba o un control.
 - Los 20 días si es un trabajo o investigación.

ART. 4: Como las evaluaciones serán oportunamente avisadas:

1. Las alumnas que por salud no se presentan a una "prueba calendarizada" y justifican con Certificado Médico, dentro de las 24 horas anteriores o posteriores a la prueba, el Profesor de asignatura indicará el día y hora en que estas alumnas rendirán prueba, manteniendo el porcentaje de exigencia.
2. Las Alumnas que sin motivos justificados no se presenten a una "evaluación calendarizada" serán evaluadas a la clase siguiente, consignándose en su hoja de vida la observación correspondiente. Si la alumna vuelve a faltar sin justificación, UTP deberá ver la calendarización de la evaluación.

III. DE LAS CALIFICACIONES

ART. 5

- La escala de evaluación para calificar a las alumnas es de: 1,0 a 7,0 (uno, cero a siete, cero)
- La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero)
- El porcentaje de exigencia académica, en todos los niveles y asignaturas del Plan de Estudio, será de un 60 %.

ART. 6: Las alumnas de 1° a 8° Año Básico obtendrán, durante el Año Lectivo, las siguientes calificaciones:

- a. **Parciales:** Corresponden a las calificaciones que las alumnas obtengan durante el Semestre, en las respectivas asignaturas, serán consignadas en el Libro de Clases del curso, hasta con un decimal, y registradas en la plataforma SIIE por cada profesor de asignatura.
- b. **Semestrales:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales, obtenidas durante el Semestre, en cada asignatura, sin aproximación.
- c. **Finales:** Corresponden al promedio de las calificaciones semestrales, en cada asignatura con ponderación.
- d. **Promedio General:** Es resultante del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudio.

ART. 7: Se establece que:

- La centésima igual o superior a 0,05 se aproximará a la décima superior, sólo y exclusivamente en la Calificación Final, es decir, aquella obtenida del Promedio de los dos Semestres.
- Y en el Promedio General.

ART. 8: El número mínimo de calificaciones que deben consignarse en cada asignatura es el siguiente:

- a. Asignaturas con 5 o 6 horas de clases semanales, 7 calificaciones.
- b. Asignaturas con 4 horas de clases semanales, 6 calificaciones.
- c. Asignaturas con 3 horas de clases semanales, 5 calificaciones
- d. Asignaturas con 2 horas de clases semanales, 4 calificaciones.
- e. Asignatura con 1 hora de clases semanal 4 calificaciones

ART. 9: Para las alumnas de 1° a 4° básico, no se aplicará Prueba Coeficiente 2 y se mantiene el número de calificaciones por asignatura.

ART. 10: Para las alumnas de 5° a 8° básico:

- a) Rendirán una Prueba coeficiente 2 y se mantiene el número de calificaciones por asignatura.
- b) Las alumnas de 5° a 8° básico rendirán una Prueba Coeficiente 2 en cada semestre, la prueba se aplicará dentro de un bimestre, será decisión de cada profesor elegir en que bimestre aplicará la coeficiente dos. Antes de esta prueba se aplicará una evaluación formativa.

ART. 11: Las alumnas de 5° a 8° año básico:

- 1.- Que obtengan promedios anuales 3,9 (tres coma nueve) y que sea causal de repitencia deberán rendir una Prueba Especial por única vez con una ponderación de un 30%.
- 2.- Rendirán Prueba Especial aquellas alumnas que tengan 2 asignaturas reprobadas, con una ponderación de un 70% para el promedio anual y un 30% para la prueba especial.
La aplicación de esta Prueba se efectuará en la asignatura reprobada con mejor rendimiento.

ART. 12: Las calificaciones obtenidas por las alumnas de 1° básico a 6° básico en la asignatura de Religión y Orientación no incidirán en la Promoción. No obstante, serán registradas en las Actas, en el Informe Educacional y en el Certificado Anual de Estudios.

IV. DE LA PROMOCION

ART. 13: Para ser promovidas, las alumnas de 1° a 8° año de Educación Básica, se considerará:

- a) El logro de los objetivos de las asignaturas y / o actividades de aprendizaje.
- b) Y la asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar, hasta un 85% del total de días establecidos.
- c) La Directora del Establecimiento con la Profesora Jefe, podrán autorizar la promoción de las alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundamentadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, en su oportunidad.

ART. 14: Serán promovidas las alumnas que tengan:

- ❖ El 85% de asistencia durante el año escolar y aprobados todas las asignaturas del Plan de Estudio, de sus respectivos cursos.
- ❖ Una asignatura reprobada, con un promedio general igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) Para los efectos del cálculo se considerará la nota de la asignatura reprobada.
- ❖ Dos asignaturas reprobadas y un promedio general 5,0 (cinco, cero), incluidas las asignaturas reprobadas

ART. 15: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las alumnas de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para las alumnas de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de las alumnas de 1° a 8° básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, determinado por el calendario escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.

V. DE LA MATRÍCULA

ART.16: La matrícula es el acto administrativo mediante el cual, el Apoderado y la Alumna ejercen el derecho a la Educación. En dicho acto, ambos se comprometen a acatar las disposiciones del presente reglamento y las normas de vida escolar propias de un Colegio de Iglesia, Salesiano.

ART.17: El proceso de matrícula se realizará en conformidad a las normas e instrucciones del Ministerio de Educación y según los criterios propios de la experiencia educativa que propone el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora.

VI.-SITUACIONES NO PREVISTAS

ART. 18 Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y en última instancia, por la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**EVALUACIÓN - CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ALUMNAS**
(D.S 112/99 EXENTO)
1er Año Medio

2do Año Medio

2017

PUERTO NATALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El reglamento de Evaluación que presentamos ha sido elaborado en consulta directa al Consejo de Profesores de Educación Media y a la Unidad Técnico Pedagógica de nuestro Liceo y aprobado por la Dirección del mismo y supervisado por Secretaría de Educación de Punta Arenas.
2. El período escolar adoptado será semestral.
3. Las alumnas serán evaluadas en todas las asignaturas, aprobados por el Plan de Estudio oficial que el Liceo ha asumido.
4. Los Padres y Apoderados serán informados:
 - a) Con calificaciones parciales, bimestralmente, en la reunión de curso.
 - b) Cada vez que sea necesario, en entrevista personal con el Apoderado y/o con la pupila.
 - c) Al final de cada Semestre en un Informe de Calificaciones.
- d) Al finalizar el año escolar se entregará un Certificado Anual de Notas, con la situación final correspondiente.
- e) En la plataforma del sitio web del establecimiento <http://siie.ceferino.cl/>

PLAN DE ESTUDIO

Asignaturas:

- Lenguaje y Comunicación
 - Idioma Extranjero (inglés)
 - Matemática
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales
 - Ciencias:
 - Biología
 - Física
 - Química
 - Educación Tecnológica
 - Artes musicales/Artes visuales
 - Educación Física
 - Cultura Religiosa
3. Serán evaluadas en forma diferenciada las alumnas que acusen impedimento físico o psicológico, avalado por un especialista, y su respectivo informe.

4. A las alumnas que presentan reales dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro impedimento debidamente fundamentado por el Profesional competente, la Directora Pedagógica podrá autorizar a estas alumnas la eximición de hasta una asignatura por el tiempo que el profesional indique.
 5. Las alumnas de Primero Medio deberán elegir entre las asignaturas de Artes visuales y Artes musicales al inicio del año escolar; y podrán cambiarse de asignatura justificando debidamente al profesor de asignatura y a la UTP durante el mes de marzo del año en curso, por una sola vez.
 6. A las alumnas nuevas que ingresen al Colegio, se les exigirá su documentación completa: certificado de nacimiento y certificados de estudio del año anterior.
- 7.1 Cuando el ingreso se produce durante el año escolar se procederá de la siguiente manera:
- a) de Régimen Semestral, se les respetarán las calificaciones que presenten, en documentos autorizados por el Colegio de donde provienen;
 - b) de Régimen trimestral, las calificaciones que presenten pasarán a ser "notas parciales", pero no se considerarán los promedios trimestrales.
- 7.2. Se les hará una prueba diagnóstica en Comprensión Lectora y Resolución de Problemas, según los requerimientos del PME-SEP.

II. DE LAS EVALUACIONES

ART. 1: La evaluación como proceso dinámico, permanente, formativo, e inherente al Proceso de Enseñanza -aprendizaje, cuyo efecto principal es mejorar el Aprendizaje de las alumnas para su formación integral, no se agota en la evaluación y/o calificación de conocimientos, conceptos, procesos, etc. Amplía su campo de acción de los Objetivos y Valores del Proyecto Educativo, permitiendo evaluar también la "Calidad de la Educación Integral" que ofrece esta Unidad Educativa.

ART. 2: En la Evaluación y/o Calificación de las alumnas se considerarán las asignaturas que indica el Plan de Estudio.

ART. 3: Tipos e instrumentos de evaluación:

- a) **Evaluación Diagnóstica**, a fin de detectar los conocimientos previos, destrezas y habilidades desarrolladas por las alumnas y que serán evaluados en términos porcentuales.
- b) **Evaluación Formativa**, durante todo el proceso de enseñanza -aprendizaje, en forma oral y escrita: al término de cada clase y de una unidad de aprendizaje, usando los procedimientos e instrumentos.
- c) **Evaluación Sumativa**, al término de cada unidad didáctica y/o contenidos relevantes, propios de cada asignatura, se aplicarán procedimientos evaluativos de carácter cuantitativo, registrados a través de calificaciones, que serán consignadas en el libro de clases y registradas en la plataforma SIIE.

- d) Las Evaluaciones acumulativas se entienden como una acumulación de calificaciones durante un trabajo de proceso, con un valor final de un coeficiente I.
- e) **Evaluación Diferenciada**, cuando proceda y de acuerdo a las orientaciones del especialista competente. El tiempo de la evaluación diferenciada puede ser transitoria o permanente según determinación del especialista competente.

Los docentes de las asignaturas podrán hacer adaptaciones curriculares y determinar evaluaciones diferenciadas en el caso de alumnas con necesidades educativas especiales

2. Instrumentos y aspectos a evaluar: Se evaluarán procesos, procedimientos y productos.

3. Carácter de estos instrumentos

De acuerdo al aspecto que se evaluará y/o calificará, se elegirá el instrumento adecuado.

Las evaluaciones podrán ser de tipo oral o escrito; de carácter individual o grupal, esta evaluación podrá tener carácter formativo, sumativo, de proceso o acumulativo.

Existirá según las características de las actividades la:

- Heteroevaluación
- Autoevaluación
- Coevaluación

ART. 4: La aplicación de cualquiera de estos instrumentos, será avisada a las alumnas por los Docentes:

a. Con la antelación necesaria y el carácter del instrumento.

b. Fecha en que el trabajo calificado será devuelto, no puede superar:

- Los 15 días, si es una prueba o un control.
- Los 20 días si es un trabajo o investigación.

ART. 5: Como las evaluaciones serán oportunamente avisadas:

1. Las alumnas que por salud no se presentan a una "prueba calendarizada" y justifican con Certificado Médico, dentro de las 24 horas anteriores o posteriores a la prueba, el Profesor de asignatura indicará el día y hora en que estas alumnas rendirán prueba, manteniendo el porcentaje de exigencia. (60%)

2. Las Alumnas que sin motivos justificados no se presenten a una "evaluación calendarizada" serán evaluadas a su reincorporación a clases, consignándose en su hoja de vida la observación correspondiente y la evaluación tendrá una exigencia mínima de aprobación a partir del 70%.

Si la alumna vuelve a faltar sin justificación, UTP deberá ver la calendarización de la evaluación, y la exigencia será de un 80%.

ART. 6: Para evidenciar los valores y/o O.F.T. se usarán, además, instrumentos como: la Entrevista, la Autoevaluación, las Listas de Cotejos, las Escalas de Apreciación, la Coevaluación. Estos instrumentos permitirán acumular evidencias que:

- Indiquen el avance de las alumnas en la formación armónica de su personalidad
- Permitan la descripción necesaria para elaborar Informes de Personalidad Semestrales y Anuales.

III. DE LAS CALIFICACIONES

ART. 7: Los logros alcanzados durante el proceso Enseñanza-Aprendizaje, en todas las asignaturas del Plan de Estudio, serán calificados con la escala numérica del 1,0 (uno, cero) al 7,0 (siete, cero), con dos decimales, con aproximación y con la exigencia del 60% para la nota 4.0 (cuatro, cero).

ART. 8: El número de calificaciones para cada asignatura, depende del número de horas de clases indicadas en el Plan de Estudio.

- a) Las asignaturas con cinco o seis horas de clases semanales, deberán tener como mínimo: siete calificaciones semestrales respectivamente; debiendo una de éstas, ser Coeficiente 2.
- b) Las asignaturas con cuatro, tres y dos horas de clases semanales deberán tener, como mínimo, seis, cinco y cuatro calificaciones semestrales, respectivamente; debiendo una de éstas, ser Coeficiente 2.
- c) La Prueba Coeficiente 2 (una en cada semestre) se aplicará dentro de un bimestre, será decisión de cada profesor elegir en que bimestre aplicará la coeficiente dos. Antes de esta prueba se aplicará una evaluación formativa.

ART. 9: Durante el año lectivo, las alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales, son las calificaciones que las alumnas van acumulando a través del semestre, en las respectivas asignaturas. Serán registradas hasta con un decimal.
- b) Semestrales, corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales acumuladas durante el semestre. Este promedio se calculará con 2 decimales con aproximación.
- c) Finales, que corresponden al promedio aritmético de los promedios semestrales, hasta con dos decimales, con aproximación.

ART. 10: La Calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero).

ART. 11:

1. Las alumnas que obtengan promedios anuales 3,9 (tres coma nueve) y que sea causal de repitencia deberán rendir una Prueba Especial por única vez con una ponderación de un 30%.
- 2.- Sólo rendirán Prueba Especial aquellas alumnas que tengan 2 asignaturas, con una ponderación de un 70% para el promedio anual y un 30% para la prueba especial.
La aplicación de esta Prueba se efectuará en aquella asignatura reprobada con mejor rendimiento.

ART. 12: El Promedio General Anual o promedio de promoción, resultante del promedio de todas las asignaturas se calculará con dos decimales y se aproximará a la nota inmediatamente superior, si la centésima es igual o superior a 0,05 (cero, cero cinco).

IV. DE LA PROMOCION

ART. 13: Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación, deberán expresarse en la escala numérica 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, con aproximación.

ART. 14: La calificación mínima de aprobación final, es la nota 4,0 (cuatro, cero).

ART. 15: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de las asignaturas Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de las alumnas.

ART. 16: Para la Promoción de las alumnas de Educación Media, Humanístico Científica, diurna, se considerará **el logro de los objetivos en las asignaturas** de los Planes y Programas de Estudio, conjuntamente con la **Asistencia** a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal del Liceo.

ART. 17: Serán promovidas las alumnas de 1° y 2° Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

ART. 18: Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluyendo el sector reprobado.

ART. 19: Igualmente serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas y su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o más; Para efecto de cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

ART. 20: Para ser promovidas, las alumnas deberán haber asistido, por lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar.

ART. 21: La Directora Pedagógica del Liceo, asesorada por la U.T.P. y/o consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de las alumnas que:

- a) Faltaron a clases, por motivos de salud, justificados oportunamente con certificado médico.
- b) A las que faltaron por problemas familiares, conocidos en su oportunidad como causas justas de inasistencia.
- c) Serán rechazadas todas las justificaciones de los casos mencionados, que se presenten al término del año escolar.

ART.22:

Todas las situaciones de evaluación de las alumnas de 1° y 2° medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, determinado por el calendario escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.

V. DISPOSICIONES FINALES

ART. 23 Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y en última instancia, por la División General de Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ALUMNAS**

(DECRETO 83/01)

3er Año Medio

4to Año Medio

2017

PUERTO NATALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

- I. El reglamento de Evaluación que presentamos:
 1. Ha sido elaborado en consulta directa al Consejo de Profesores de Educación Media y a la Unidad Técnico Pedagógica de nuestro Liceo y aprobado por la Dirección del mismo y supervisado por Secretaría de Educación de Punta Arenas.
 2. El período escolar adoptado será semestral.
 3. Las alumnas serán evaluadas en todos las asignaturas, aprobados por el Plan de Estudio oficial que el Liceo ha asumido (basado en el D.83/01)
 4. Los Padres y Apoderados serán informados:
 - a) Con calificaciones parciales, bimestralmente, en la reunión de curso.
 - b) Cada vez que sea necesario, en entrevista personal con el Apoderado y/o con la pupila.
 - c) Al final de cada Semestre en un Informe de Calificaciones.
 - d) Al finalizar el año escolar se entregará un Certificado Anual de Notas, con la situación final correspondiente.
 - e) En la plataforma del sitio web del establecimiento <http://siie.ceferino.cl/>
 5. La Licencia de Educación Media será obtenida por todas las alumnas que hubieren aprobado el Cuarto Año Medio.

PLAN DE ESTUDIO

Lenguaje y Comunicación

Idioma Extranjero (Inglés)

Matemáticas

Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Cultura Religiosa

Biología

Química

Educación Física

Plan Diferenciado

- Diferenciado Lenguaje
- Diferenciado Matemática
- Diferenciado Historia
- Diferenciado Biología
- Diferenciado Química
- Diferenciado Inglés

6. Serán evaluadas en "forma diferenciada" las alumnas que acusen impedimento físico y/o psicológico, avalado por un especialista.
7. Las alumnas de 3° Año Medio, que en el Plan Diferenciado, hayan optado por determinados sectores, y que necesiten cambiarse:
 - a. Podrán solicitar el cambio, sólo hasta la última semana de Marzo.
 - b. Para ello, elevarán una solicitud a la Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) exponiendo las motivaciones que las inducen al cambio.
 - c. U.T.P. pedirá un Informe escrito al profesor correspondiente que presentará a la Directora del Liceo, especificando las razones del cambio.
 - d. Con ambos documentos, y luego de realizar las consultas pertinentes, la Directora autorizará por escrito el cambio.
8. A las alumnas nuevas que ingresen al Colegio, se les exigirá su documentación completa: certificado de nacimiento y certificados de estudio del año anterior.
9. Cuando el ingreso se produce durante el año escolar se procederá de la siguiente manera:
 - a) de Régimen Semestral, se les respetarán las calificaciones que presenten, en documentos autorizados por el Colegio de donde provienen;
 - b) de Régimen trimestral, las calificaciones que presenten pasarán a ser "notas parciales", pero no se considerarán los promedios trimestrales.
10. Se les hará una prueba diagnóstica en Comprensión Lectora y Resolución de Problemas, según los requerimientos del PME-SEP.

II. DE LAS EVALUACIONES

ART. 1: La evaluación como proceso dinámico, permanente, formativo, e inherente al Proceso de Enseñanza -aprendizaje, cuyo efecto principal es mejorar el Aprendizaje de las alumnas para su formación integral, no se agota en la evaluación y/o calificación de conocimientos, conceptos, procesos, etc. Amplía su campo de acción de los Objetivos y Valores del Proyecto Educativo, permitiendo evaluar también la "Calidad de la Educación Integral" que ofrece esta Unidad Educativa.

ART. 2: En la Evaluación y/o Calificación de las alumnas se considerarán las asignaturas que indica el Plan de Estudio.

ART. 3: Tipos e instrumentos de evaluación:

- a) **Evaluación Diagnóstica**, a fin de detectar los conocimientos previos, destrezas y habilidades desarrolladas por las alumnas y que serán evaluados en términos porcentuales.
- b) **Evaluación Formativa**, durante todo el proceso de enseñanza -aprendizaje, en forma oral y escrita: al término de cada clase y de una unidad de aprendizaje, usando los procedimientos e instrumentos.
- c) **Evaluación Sumativa**, al término de cada unidad didáctica y/o contenidos relevantes, propios de cada asignatura, se aplicarán procedimientos evaluativos de carácter cuantitativo, registrados a través de calificaciones, que serán consignadas en el libro de clases y registradas en la plataforma SIIE.
- d) **Las Evaluaciones acumulativas** se entienden como una acumulación de calificaciones durante un trabajo de proceso, con un valor final de un coeficiente I.
- e) **Evaluación Diferenciada**, cuando proceda y de acuerdo a las orientaciones del especialista competente. El tiempo de la evaluación diferenciada puede ser transitoria o permanente según determinación del especialista competente. Los docentes de las asignaturas podrán hacer adaptaciones curriculares y determinar evaluaciones diferenciadas en el caso de alumnas con necesidades educativas especiales

3.1 Instrumentos y aspectos a evaluar: Se evaluarán procesos, procedimientos y productos.

3.2 Carácter de estos instrumentos

De acuerdo al aspecto que se evaluará y/o calificará, se elegirá el instrumento adecuado.

Las evaluaciones podrán ser de tipo oral o escrito; de carácter individual o grupal, esta evaluación podrá tener carácter formativo, sumativo, de proceso o acumulativo.

Existirá según las características de las actividades la:

- Heteroevaluación

- Autoevaluación
- Coevaluación

ART. 4: La aplicación de cualquiera de estos instrumentos, será avisada a las alumnas por los Docentes:

- a. Con la antelación necesaria y el carácter del instrumento.
- b. Fecha en que el trabajo calificado será devuelto, no puede superar:
 - Los 15 días, si es una prueba o un control.
 - Los 20 días si es un trabajo o investigación.

ART. 5: Como las evaluaciones serán oportunamente avisadas:

1. Las alumnas que por salud no se presentan a una "prueba calendarizada" y justifican con Certificado Médico, dentro de las 24 horas anteriores o posteriores a la prueba, el Profesor de asignatura indicará el día y hora en que estas alumnas rendirán prueba , manteniendo el porcentaje de exigencia (60%).
2. Las Alumnas que sin motivos justificados no se presenten a una "evaluación calendarizada" serán evaluadas a su reincorporación a clases, consignándose en su hoja de vida la observación correspondiente y la evaluación tendrá una exigencia mínima de aprobación a partir del 70%.
Si la alumna vuelve a faltar sin justificación, UTP deberá ver la calendarización de la evaluación, y la exigencia será de un 80%.

ART. 6: Para evidenciar los valores y/o O.F.T. se usarán, además, instrumentos como: la Entrevista, la Autoevaluación, las Listas de Cotejos, las Escalas de Apreciación, la Coevaluación, etc. Estos instrumentos permitirán acumular evidencias que:

- Indiquen el avance de las alumnas en la formación armónica de su personalidad
- Permitan la descripción necesaria para elaborar Informes de Personalidad Semestrales y Anuales.

III. DE LAS CALIFICACIONES

ART. 7: Los logros alcanzados durante el proceso Enseñanza-Aprendizaje, en todas las asignaturas del Plan de Estudio serán calificados con la escala numérica del 1,0 (uno, cero) al 7,0 (siete, cero), dos decimales con aproximación y con un 60% de exigencia.

ART. 8: La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero)

ART. 9: El número de calificaciones para cada asignatura, depende del número de horas de clases indicadas en el Plan de Estudio.

- a. Las asignaturas con cinco horas de clases semanales, deberán tener, como mínimo, siete calificaciones semestrales, debiendo una de éstas, ser Coeficiente 2.
- b. Las asignaturas con cuatro, tres y dos horas de clases semanales, deberán tener como mínimo: seis, cinco y cuatro calificaciones semestrales, respectivamente; debiendo una de estas, ser Coeficiente 2.

- c) La Prueba Coeficiente 2 (una en cada semestre) se aplicará dentro de un bimestre, será decisión de cada profesor elegir en que bimestre aplicará la coeficiente dos. Antes de esta prueba se aplicará una evaluación formativa.

ART. 10: Durante el año lectivo, las alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales**, son las calificaciones que las alumnas van acumulando a través del semestre, en las respectivas asignaturas. Serán consignadas hasta con un decimal, en Libro de Clases y registradas en la plataforma SIIE por cada profesor de asignatura.
- b) **Semestrales**, corresponden al Promedio Aritmético de las calificaciones parciales, acumuladas durante el semestre. Este promedio se calculará con dos decimales con aproximación.
- c) **Finales en cada** asignatura, y que corresponden al promedio de los dos semestres, serán calculados con dos decimales y con aproximación a la nota inmediatamente superior, si el decimal corresponde a 0,05 (cinco centésimas) o más.

ART. 11: El Promedio General Anual o promedio de promoción, resultante del promedio de todas las asignaturas, se calculará con dos decimales y se aproximará a la nota inmediatamente superior, si la centésima es igual o superior a 0,05 (cinco centésimas).

ART 12:

- 1.- Las alumnas que obtengan promedios anuales 3,9 (tres coma nueve) y que sea causal de repitencia deberán rendir una Prueba Especial, por única vez con una ponderación de un 30%.
- 2.- Rendirán Prueba Especial aquellas alumnas que tengan dos sectores reprobados, con una ponderación de un 70% para el promedio anual y un 30% para la prueba especial.
La aplicación de esta Prueba se efectuará en aquella asignatura reprobada con mejor rendimiento.

IV DE LA PROMOCION

ART.- 13: Para los efectos de la Promoción de las alumnas de 3° y 4° Año de Educación Media, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal del Liceo.

ART. 14: Serán promovidas las alumnas de 3° y 4° Año Medio, que hayan aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.

ART. 15: Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco). En el cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

ART. 16: Igualmente serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ART. 17: Si entre las dos asignaturas, no aprobados se encuentran los sectores de Lenguaje y Comunicación y/o matemática, las alumnas de 3° y 4° medio, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ART. 18: Para ser promovidas:

- a. Las alumnas deberán haber asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b. Se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas de Educación Media en eventos regionales, nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes, la formación personal.

ART. 19: La Directora Pedagógica del Liceo, previa consulta a U.T.P. y/o al Consejo de Profesores, podrá autorizar la Promoción de las alumnas con porcentajes menores de asistencia, porque faltaron a clases:

- a) Por motivos de salud, justificados oportunamente con certificado médico.
- b) Por problemas familiares, reconocidos en su oportunidad, como causas justas de inasistencia. Siempre que las alumnas con estas situaciones tengan aprobados las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.
- c) Serán rechazadas todas las justificaciones de los casos mencionados, que se presenten al término del año escolar.

ART. 20: Repetirán curso, las alumnas:

- a) Que presenten una inasistencia inferior al 85% de las clases establecidas y no han sido autorizadas por la Dirección del Liceo.
- b) Que no hayan aprobado un sector de aprendizaje y su nivel general de logro no alcanza el promedio 4,5 (cuatro, cinco)
- c) Que habiendo reprobado dos sectores de aprendizaje, no hayan logrado un promedio general 5,0 (cinco, cero)
- d) Que, entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática y su nivel de logro no alcanza el 5,5 (cinco, cinco).

ART. 21: La Licencia de Educación Media será obtenida por todas las alumnas que hubieren aprobado el Cuarto Año Medio.

ART. 22. Todas las situaciones de evaluación de las alumnas de 3° y 4° medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, determinado por el calendario escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.

VII. SITUACIONES NO PREVISTAS

ART. 23 Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y en última instancia, por la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS REGLAMENTOS D.S. 511/97,
D.S. 112/99 y D.S. 83/2001**

- 1.- Los reglamentos de evaluación correspondientes a Educación Básica y a Educación Media serán revisados y corregidos para su adecuación al término de cada año lectivo por el consejo de profesores, en los consejos de curso por las alumnas y en reuniones de microcentros por los apoderados.
- 2.- Criterios a considerar en la revisión: se hará un análisis exhaustivo de los distintos artículos por niveles de enseñanza, por asignaturas y áreas. Toda la revisión estará basada en los resultados obtenidos en el año académico realizando las adecuaciones pertinentes, ajustándose a las disposiciones ministeriales.
- 3.- La difusión oficial se formalizará con la firma y compromiso de Padres, Madres y Apoderados durante el proceso de matrícula.
- 4.- Al inicio del año escolar se procederá a la difusión del reglamento de evaluación con las alumnas y padres, madres y apoderados, el cual estará a disposición de todos en la agenda del Establecimiento y página web.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

1. Las alumnas que falten a clases por periodos prolongados, con razones debidamente justificadas, tendrán derecho a una recalendarización de evaluaciones programadas con docentes y UTP además de la respectiva información al apoderado, si las razones lo ameritan serán promovidas con un semestre.
2. Las alumnas con situación de embarazo, serán evaluadas de forma normal hasta que su estado de salud lo permita, considerando evaluaciones especiales en los periodos de pre-post natal y periodo de lactancia.
- 3- Las alumnas que ingresen tardíamente a clases por razones justificadas, tendrán derecho a una recalendarización de evaluaciones, si el periodo es muy prolongado serán promovidas con un semestre, previa conversación e información a los padres y apoderados.